



Expediente: **056603437546**  
Radicado: **AU-05092-2023**  
Sede: **SANTUARIO**  
Dependencia: **Oficina Jurídica**  
Tipo Documental: **AUTOS**  
Fecha: **27/12/2023** Hora: **15:39:35** Folios: **2**



## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

### LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

#### CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. RE-051-91-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones al jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación.

#### ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° RE-06648-2021 del 01 de octubre, asociada al expediente **056603437546**, se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, en contra del señor ARGIRO DE JESÚS QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía 70.380.605, y como sanción se ordenó el decomiso definitivo del material forestal incautado.

Que mediante oficio con radicado CE-02747-2022 del 16 de febrero, el alcalde del Municipio de El Santuario, solicita al Director General, madera proveniente de acciones de decomiso, con el fin de ser utilizadas para incentivar a varias familias campesinas que se dedican a la producción de leguminosas que requieren tutoraje, que tuvo como finalidad la vinculación de familias rurales víctimas del conflicto armado a procesos de diversificación productiva sostenible.

Que, se suscribió Convenio Interinstitucional N° 004-2022 del 25 de febrero, el cual tiene como objeto autorizar la entrega de los productos forestales decomisados definitivamente, en la Resolución RE-06648-2021 del 01 de octubre, asociada al expediente **056603437546**, con el fin de ser utilizadas para incentivar a varias familias campesinas que se dedican a la producción de leguminosas que requieren tutoraje.

Que mediante Acta de entrega con radicado AC-01228-2022 del 08 de abril, se deja constancia que: "Que CORNARE autoriza los señores ANTONIO BENITEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.464.030, conductor del vehículo de placas BFV816

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-01/V.03

Jul-12-12

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

para transportar el material forestal en el vehículo descrito, desde el Municipio de El Santuario hasta el Municipio de El Santuario, el día 29 de marzo de 2022".

Que mediante informe técnico con radicado N° IT-08276-2022 del 29 de diciembre, el cual tiene como objeto: "Realizar control y seguimiento a donación de productos forestales decomisados definitivamente, según la Resolución con radicado No. 06648 del 01 de octubre de 2021, los cuales fueron entregados al Municipio de El Santuario, por intermedio de su representante legal, el señor JUAN DAVID ZULUAGA ZULUAGA, Alcalde Municipal, mediante CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 004 del 25 de febrero de 2022, CORNARE - MUNICIPIO DE EL SANTUARIO":

## “25. OBSERVACIONES

25.1. El día 12 de diciembre de 2022, el equipo técnico de Cornare, realizó visita de control y seguimiento al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 004 del 25 de febrero de 2022, suscrito entre la Corporación y el Municipio de El Santuario. Dicha visita fue atendida por el técnico operativo de la Secretaría de desarrollo agropecuario, Juan José Arango Osorio.

25.2. En la visita realizada al sitio de interés, se manifestó a través del funcionario Juan José Arango, que la madera entregada al municipio de El Santuario, fue utilizada para el establecimiento del sistema de tutoraje, implementado en cultivos de leguminosas y frutales.

25.3. Durante la visita, se pudo evidenciar lo manifestado por el funcionario y se realizó un recorrido por los sitios en los cuales se dio uso al material forestal entregado, en predios ubicados en las veredas Alto El Palmar, con coordenadas 6°07'53,72" N -75°13'37,58" O, La Paz, con coordenadas 6°08'00,32" N -75°13'05,26" O, El Retiro, con coordenadas 6°07'37,54" N -75°15'42,65" O y Pavas, con coordenadas 6°09'15,41" N -75°16'59,31" .

24.4. A continuación se describen los usos y las cantidades de madera empleada.

No. Resolución	Especies	Uso	Cantidad (m <sup>3</sup> )	Observación
No. 06648 del 01 de octubre de 2021	Maderas comunes	Implementación de tutorado para cultivos de leguminosas y frutales	7,2	7,2 m <sup>3</sup> de envaradera, para el sostenimiento del crecimiento vegetativo de cultivos de leguminosas y frutales que requieren tutor

## 24.5. Registro fotográfico



## 26. CONCLUSIONES:

26.1. Al Municipio de El Santuario, por intermedio de su representante legal, el señor JUAN DAVID ZULUAGA ZULUAGA, Alcalde Municipal, mediante CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 004 del 25 de febrero de 2022, le fueron donados productos forestales maderables decomisados definitivamente, según la Resolución No. 06648 del 01 de octubre de 2021, una vez se cumplió con todos requisitos legales.

26.2. Los productos maderables entregados en donación al "Municipio de El Santuario" fueron empleados para acciones de interés público. En este caso, para incentivar a varias familias campesinas que se dedican a la producción de leguminosas, mediante la implementación de tutorado para cultivos de leguminosas y frutales."

Que mediante Acta de liquidación con radicado N° AC-04378-2023 del 08 de noviembre, el Director General, el señor JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA, el Secretario General, el señor OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ y el alcalde Municipal de El Santuario , el señor JUAN DAVID ZULUAGA ZULUAGA, acordaron liquidar el convenio interinstitucional de entrega de productos decomisados definitivamente, suscrito entre las partes el día 25 de febrero de 2022, toda vez que, se dan por cumplidas las obligaciones definidas en las cláusulas TERCERA y CUARTA del convenio 004- 2022.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Resolución 2064 de 2010, en su Anexo 25. Manual para la disposición final de la flora silvestre maderable decomisada a ser entregada a entidades públicas dispone en su numeral 3 "A fin de cumplir los procesos administrativos como cierre de expediente, la autoridad ambiental regional, realizara mínimo dos visitas técnicas de verificación de la correcta utilización de los productos y subproductos maderables; en dichas visitas verificará los aspectos señalados dentro del convenio interadministrativo y a su vez dará cuenta de cómo el uso de estos productos decomisados ha facilitado la función estatal de la entidad beneficiada con la entrega.

Una vez se haya cumplido el tiempo se realizará una visita final de verificación, la cual será la base del concepto técnico para la terminación y liquidación del convenio suscrito entre la Autoridad Ambiental y entidad pública beneficiada."

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme con lo contenido en el informe técnico N° IT-08276-2022 del 29 de diciembre y al acta de liquidación N° AC-04378-2023 del 08 de noviembre, se ordenará el archivo definitivo del expediente N° **056603437546**, teniendo en cuenta, que, una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se dan por cumplidas todas las actuaciones allí contenidas.

## PRUEBAS

- Convenio Interinstitucional N° 004-2022 del 25 de febrero.
- Acta de entrega N° AC-01228-2022 del 08 de abril.
- Informe técnico N° IT-08276-2022 del 29 de diciembre.
- Acta de liquidación AC-04378-2023 de 08 de noviembre.

Que, en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** a la Oficina de Gestión Documental, el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° **056603437546**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ISABEL CRISTINA GIRALDO**  
Jefe Oficina Jurídica

**Expediente: 056603437546**  
Fecha: 15/11/2023  
Proyectó: Alexandra Muñoz.  
Revisó: German Vásquez.  
Técnico: Andrés M  
Oficina: Gestión de la Biodiversidad AP. SE.